



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER LA CLARIDAD DEL LENGUAJE JURÍDICO ENTRE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, EL MINISTERIO DE JUSTICIA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN, EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA, EL CONSEJO GENERAL DE PROCURADORES DE ESPAÑA y LA CONFERENCIA DE DECANOS Y DECANAS DE LAS FACULTADES DE DERECHO DE ESPAÑA**

En Madrid, a 21 de diciembre de 2011

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. José Manuel Blecua Perdices, director de la Real Academia Española, en nombre y representación de esta Institución.

De otra parte, D. Francisco Caamaño Domínguez, Ministro de Justicia, en representación de este, de acuerdo con el Real Decreto 240/2009, de 23 de febrero, y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Excmo. Sr. Cándido Conde-Pumpido Tourón, fiscal general del Estado, nombrado en virtud de Real Decreto 750/2008, de 9 de mayo y, en el ejercicio de la representación del Ministerio Fiscal de acuerdo con la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

De otra parte, el Excmo. Sr. Landelino Lavilla Alsina, presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en nombre y representación de esta Institución en virtud del artículo 3 de los Estatutos de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, aprobados por el Real Decreto 1058/2005, de 8 de septiembre.

De otra parte, el Excmo. Sr. Carlos Carnicer, presidente del Consejo General de la Abogacía Española, actuando en nombre y representación del mencionado Consejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.1 del Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por el Real Decreto 658/2001, de 22 de junio.

De otra parte, el Excmo. Sr. Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa, presidente del Consejo General de Procuradores de España, en nombre y representación del mencionado Consejo de acuerdo con lo que disponen sus estatutos.

De otra parte Dña. Mariola Urrea Corres presidenta de la Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Derecho de España.

Todas las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan y a tal efecto:

## EXPONEN

En febrero de 2010, el Consejo de Ministros encargó a la *Comisión para la modernización del lenguaje jurídico* la elaboración de un informe con recomendaciones dirigidas a mejorar la claridad del lenguaje de los profesionales del derecho. Dicho informe se presentó en septiembre de 2011.

Esta Comisión considera que el derecho a comprender por parte de la ciudadanía es un elemento esencial para el correcto funcionamiento tanto del estado de derecho como de la administración de justicia.

Por ello, dirige sus recomendaciones a los profesionales y las instituciones del sector jurídico fundamentalmente. De los profesionales del derecho se espera que mejoren su expresión oral y escrita, con la superación de las deficiencias terminológicas, gramaticales o de sintaxis que suelen dificultar la comprensión de la ciudadanía. De las instituciones se espera el impulso decidido de medidas que mejoren la claridad del lenguaje jurídico.

El Informe propone "*crear una comisión, a través de un convenio marco de coordinación, cuya presidencia corresponda a la Real Academia Española*" y le atribuye la función de impulsar sus recomendaciones y dar visibilidad a esta nueva política pública.

En consecuencia, este convenio articula la forma concreta en que las partes firmantes van a colaborar de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Real Academia Española, el Ministerio de Justicia, la Fiscalía General del Estado, la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, el Consejo General de la Abogacía Española, el Consejo General de Procuradores de España y la Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Derecho de España, así como las instituciones que se adhieran al mismo, para velar por el buen uso del lenguaje jurídico de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión para la modernización del lenguaje jurídico (CMLJ).

A tal efecto, las partes signatarias colaborarán en el impulso de la formación lingüística de los profesionales del derecho, el reconocimiento público de buenas prácticas, el acercamiento del lenguaje jurídico a la ciudadanía, la estandarización de documentos

jurídicos, las tecnologías al servicio de la claridad del lenguaje jurídico como cualesquiera otras medidas en este ámbito.

### **Segunda. Comisión para la claridad del lenguaje jurídico (CCLJ).**

Con el fin de materializar las recomendaciones de la CMLJ, las partes firmantes de este convenio acuerdan crear la Comisión para la claridad del lenguaje jurídico (en adelante CCLJ o, de forma resumida, Comisión) que se encargará de desarrollar las actuaciones correspondientes a las áreas señaladas en la cláusula anterior.

Corresponderá a esta Comisión completar y ampliar el marco de colaboración a nuevas áreas en el caso de que resulte oportuno para consolidar las actuaciones indicadas.

### **Tercera. Composición de la Comisión.**

La Comisión tendrá la siguiente composición:

- Un representante de la RAE, con rango de Académico.
- Un representante del Ministerio de Justicia, con rango de director general.
- Un representante de la FGE designado por el Fiscal General del Estado.
- Un representante del CGAE designado por su Presidente, de entre los consejeros del pleno del CGAE.
- Un representante de la RAJYL, con rango de Académico.
- Un representante del CGPE designado por su presidente.
- Un representante de la CDFDE con rango de Decano miembro de la Comisión Permanente.

La Comisión será presidida de forma rotatoria, y con carácter anual, por la institución a la que corresponda de acuerdo con el orden del párrafo anterior.

### **Cuarta. Funcionamiento de la Comisión.**

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año con carácter ordinario. La primera reunión se celebrará en la sede de la Real Academia Española y se convocará en el primer trimestre del año. La segunda reunión se celebrará en la sede de la institución a la que por turno corresponda la presidencia.

Con carácter bienal, la Comisión aprobará el Plan de trabajo, elaborará una memoria de actividades y concederá los premios al buen uso del lenguaje jurídico en los términos establecidos en el Anexo.

La Comisión constituirá los grupos de trabajo que considere oportunos para la ejecución de este convenio y evaluará las solicitudes de adhesión.

Las funciones de secretaría de la Comisión serán realizadas por un representante de la institución que la presida, que participará en sus reuniones con voz pero sin voto.

**Quinta. Grupos de trabajo.**

Los grupos de trabajo implementarán las acciones contenidas en el plan de trabajo.

La Comisión determinará su composición y funcionamiento así como los criterios de rendición de cuentas.

**Sexta. Adhesión al convenio.**

Las Instituciones con competencias relacionadas con este ámbito podrán adherirse al Convenio, en las condiciones que determine la Comisión, mediante la firma de la correspondiente adenda.

**Séptima. Financiación.**

Las instituciones firmantes del convenio asumirán las obligaciones financieras que pudieran derivarse de la ejecución del plan bienal de trabajo.

**Octava. Resolución de conflictos.**

Las partes se comprometen a solventar de común acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio. La Comisión será la encargada de la resolución de los conflictos.

Las diferencias que puedan surgir de la aplicación del Convenio serán sometidas, en última instancia, a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**Novena. Naturaleza del convenio.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en su art. 4.1 c).

**Décima. Duración, modificación y extinción.**

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de la firma, y tendrá una vigencia de cuatro años. Se prorrogará automáticamente por períodos anuales si no concurre manifestación en contra por alguna de las partes al menos dos meses antes de la fecha de vencimiento.

Serán causa de extinción del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones fundamentales que de él se deriven, o cualquier modificación sustancial de las circunstancias que motivaron originariamente su suscripción y que hagan aconsejable la suscripción de una nueva relación jurídica.

Y en prueba de conformidad, firman ~~siete ejemplares del presente convenio~~ en el lugar y fecha que se indican.

EL MINISTRO DE JUSTICIA

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO

Francisco Caamaño Domínguez

Cándido Conde-Pumpido Tourón

EL PRESIDENTE DE LA  
REAL ACADEMIA  
DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

EL DIRECTOR DE LA REAL ACADEMIA  
ESPAÑOLA

Landelino Lavilla Alsina

José Manuel Blecua Perdices

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL DE LOS PROCURADORES  
DE ESPAÑA

EL PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL DE LA  
ABOGACÍA ESPAÑOLA

Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa

Carlos Carnicer Díez

LA PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA  
DE DECANOS Y DECANAS  
DE LAS FACULTADES DE DERECHO

Mariola Urrea Corres

**ANEXO. PREMIOS AL BUEN USO DEL LENGUAJE JURÍDICO****Ámbito de aplicación.**

El premio al buen uso del lenguaje jurídico es de carácter interdisciplinar y tiene como objeto reconocer y galardonar a aquellas personas, organismos públicos o privados, empresas o asociaciones que por su esfuerzo e iniciativas hayan contribuido a mejorar la claridad en el uso del lenguaje jurídico en español y que se hayan distinguido en alguno de los siguientes ámbitos:

1. Las investigaciones cuyos resultados sean de aplicación a la mejora de la claridad en el lenguaje jurídico.
2. Los proyectos innovadores que contribuyan de forma significativa a mejorar la claridad en el uso del lenguaje jurídico.
3. Las trayectorias profesionales que destaquen por su compromiso y dedicación a la mejora de la claridad del lenguaje jurídico.

**Criterios de valoración.**

Para la evaluación de las candidaturas y la concesión de los premios se tendrán en cuenta:

1. Innovación
2. Carácter ejemplar
3. Impacto social
4. Resultados obtenidos

**Contenido de los premios.**

Los premios no tienen contenido económico. Llevarán aparejados una distinción de la Real Academia Española así como la concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Los premios podrán ser declarados desiertos en caso de que ninguna de las candidaturas reúna los méritos suficientes para ser galardonadas.

**Jurado.**

El Jurado para la concesión de los premios estará compuesto por los miembros de la Comisión para la claridad del lenguaje jurídico (CCLJ).

**Secretaría.**

La secretaría será ejercida por el secretario de la CCLJ.

**Convocatoria.**

La secretaría realizará cada dos años, a instancias del CCLJ, la convocatoria para la concesión de los premios, le dará la debida difusión y establecerá los requisitos y plazos para el envío de candidaturas.

**Memoria.**

La presentación de candidaturas incluirá una memoria donde se describirán los méritos que las hacen merecedoras de optar al galardón.

La presentación de candidaturas podrá ser realizada a instancia de los interesados, por terceros o por los miembros de la propia CCLJ.

**Proceso de evaluación, concesión y entrega de los premios.**

1. La secretaria de los premios, apoyada por un equipo de evaluación, comprobará la conformidad de las candidaturas con los requisitos establecidos y enviará al jurado una valoración de aquellas.
2. El jurado resolverá la concesión de los premios a la vista de la valoración remitida por la secretaria.
3. Los premios a los galardonados se entregarán en acto público en la sede de la RAE.

**Equipo de evaluación.**

1. Para la realización de la fase de evaluación se constituirá en cada convocatoria un equipo interdisciplinar, que estará constituido mayoritariamente por expertos del ámbito lingüístico y jurídico.
2. La designación de los equipos corresponde a la CCLJ.
3. El equipo de evaluación elaborará un informe sobre cada una de las candidaturas presentadas, a partir de sus memorias.
4. Una vez concluidos los informes se remitirán éstos a la Secretaria de los premios, que confeccionará con ello el informe de evaluación conjunto para el jurado.

**Efectos de los premios**

1. Los galardonados podrán participar en las acciones de difusión -presencial, gráfica, electrónica, o audiovisual- de los premios.
2. La secretaria de los premios publicará y difundirá, por medios impresos o electrónicos las memorias y los proyectos premiados.
3. Los galardonados podrán hacer constar la concesión en sus publicaciones, material impreso, página web, o anunciarlo en sus instalaciones, por tiempo indefinido, haciendo en todo caso referencia expresa al año de convocatoria en el que recibieron el galardón.